

LAS CASAS CONSISTORIALES: FUENTES DOCUMENTALES PARA SU ESTUDIO

ISABEL SECO CAMPOS

Directora Archivo Municipal de Getafe

La petición por parte del Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de una introducción histórica para presentar el nuevo edificio consistorial, movió a la persona que firma este artículo a reflexionar acerca de las fuentes documentales para el estudio de los edificios municipales.

Con mucha frecuencia el archivero (y ese es en parte su trabajo) orienta a investigadores sobre las series que debe consultar para obtener información acerca del tema de su estudio. Es frecuente también que si el estudioso lo es avezado sepa qué tipo de información va a conseguir en determinados documentos o series documentales mejor aún que el archivero que los inventarió. Evidentemente no es a ese escaso número de investigadores al que van dirigidas estas líneas. Se ha pensado más bien en los estudiantes de Arquitectura Técnica o Arquitectura Superior y los de Historia del Arte y del Urbanismo de las Ciudades, incluso en los profesionales que se dedican a reconstruir edificios municipales para rehabilitarlos para distintos usos para los que habían sido creados. A menudo este tipo de usuarios de los archivos no conoce bien toda la riqueza informativa que contienen series documentales que pueden ayudarles a la reconstrucción perfecta del edificio objeto de su trabajo científico.

Por lo que se refiere a las casas de concejo o ayuntamiento es poco frecuente encontrar proyecto original cuando su construcción se remonta a la Edad Media e incluso a la Edad Moderna. Sólo en el caso de pocos ayuntamientos en España en el que fueron construidos por un artista singular se pueden encontrar proyectos como los concebimos actualmente (con memoria, presupuesto y planos) en los archivos municipales. Si es ese nuestro caso estamos de suerte, pues probablemente podamos completar nuestra información con el contrato del artista, que figurará en el

protocolo correspondiente del Archivo Histórico de Protocolos de la provincia.

Como se dice más arriba, no son muchos los casos de obras de arte para antes del siglo XIX que figuren en los manuales de la arquitectura municipal, pero algunos hay evidentemente, y si ese es el caso ya está localizada perfectamente la serie: PROYECTOS DE OBRAS MUNICIPALES, que además, como todos sabemos, empiezan a edificarse a partir del siglo XVI por Pragmática Sanción de los Reyes Católicos dada en Granada en 1500, por la que se hacía obligatoria la construcción de casas de concejo¹.

Este texto nos señala que en la mayoría de los concejos no se disponía de este edificio y otras fuentes² nos indican que para esas funciones en la Edad Media se utilizaban con frecuencia las iglesias o los atrios de las mismas.

Sea como fuere, quiere hacerse hincapié en que este primer proceso de construcción de ayuntamientos de nueva planta surge por el acatamiento de una disposición de carácter general para la Corona de Castilla.

Como hemos dicho que la mayoría de los concejos no disponen de proyecto de construcción, ni de contrato de obras, sino hasta el siglo XIX, vamos a comentar en qué otras series documentales investigar para saber datar los edificios consistoriales.

Para los siglos XVI y XVII la serie más fiable, que habrá que consultarse además de todas las que a continuación veremos, es la de CUENTAS.

La Cuenta General para esos siglos nos hablará de si se ha contraído el gasto por el concepto de reparación del edificio objeto de nuestro estudio.

A veces habrá una cuenta especial si la fábrica del edificio exige mucho gasto.

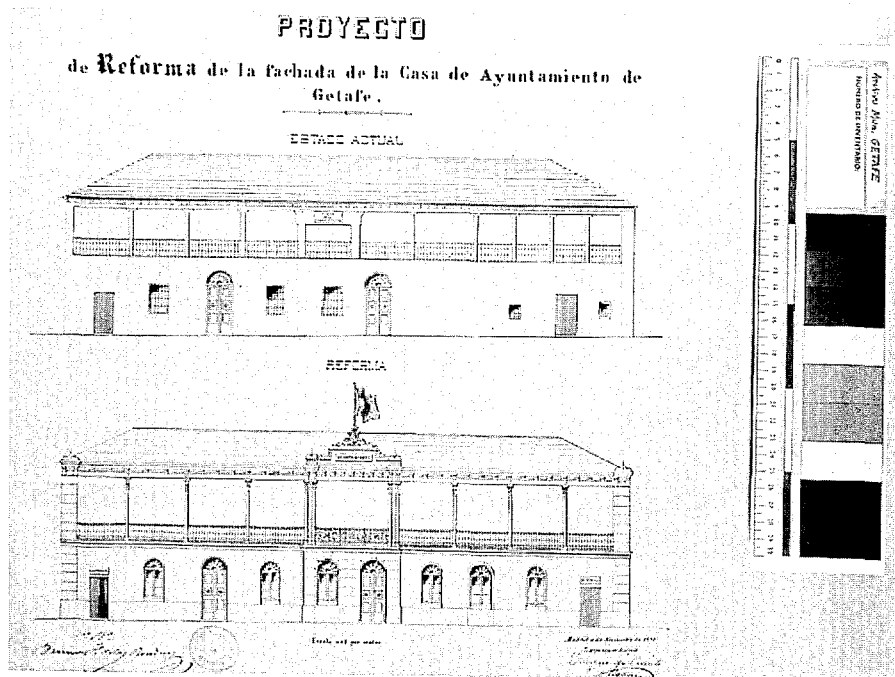
A partir de mediados del siglo XVIII la información acerca de los caudales invertidos en un bien inmueble municipal la vamos a encontrar en la CUENTA DE PROPIOS Y ARBITRIOS. Organizada en *cargos* y *datas*, según terminología diplomática que aún perdura, «*El cargo se debe extender en tres clases; a saber la primera de los propios que tenga cada pueblo, expresando por nominilla el producto de cada alhaja; segunda de los arbitrios, si los hubiere; y la tercera del sobrante de las penas de Camara, renta de aguardiente, u otros cualesquier sobrantes pertenecientes al Comun*»³.

La data se ordena con las mismas clases «*a saber, primera la de los salarios; segunda la de censos, tributos, pedidos, yantar, martiniega, enfiteusis; tercera fiestas votivas de Iglesia, y otros gastos fijos dotados; y cuarta de accidentales y extra-*

¹ Novísima Recopilación. Libro VII, título I, ley II.

² Chueca Goitia, F.: *Historia de la arquitectura española. Edad Antigua. Edad Media*. Madrid, 1965, p. 218.

³ Novísima Recopilación, Libro VII, título XVI, ley XXVIII.



ordinarios. Siempre se ha de poner al pie o dorso de la libranza el recibo, para excusar la duplicación de recados que sólo sirven para hacer voluminosas las cuentas»⁴.

La información preciosa que recogen las cuentas de propios debe ser consultada aun conociendo el proyecto en el caso de haberlo, pues es la única que confirma si llegó a realizarse la obra y el gasto que ello ocasionó y los muebles que se adquirieron para su engalanamiento (entiéndase esculturas, cuadros y demás objetos muebles que formasen parte del concejo). Además, el hecho de que se trate de una CUENTA ANUAL nos permitirá hacer la evolución cronológica de los gastos realizados en el edificio objeto de nuestro estudio año a año.

A partir del siglo XVIII empiezan a realizarse los CATASTROS en todos los municipios «para el establecimiento de la única contribución». Los interrogatorios del Catastro el Marqués de la Ensenada se encuentran en el Archivo de Simancas, pero no es infrecuente encontrarse copia de lo que a la administración del Estado se envió en los depósitos municipales. Del examen de esta documentación, cuyo origen no es otro que el fiscal, podemos colegir si en esa época había edificios consistoriales, en qué lugar estaban ubicados, cuál era su disposición y medidas y si, por su carácter, estaban exentos de tributo.

⁴ Novísima Recopilación, Libro VII, título XVI, ley XXVIII.

Completa esta documentación de hacienda las series documentales de EXPEDIENTES DE SUBASTAS DE OBRAS que recoge la contratación precisamente por el procedimiento de subasta de la ejecución las obras de que se trata. Pero no se cuenta sólo con la tipología documental administrativa, generalmente se justifican las obras mediante informes de los maestros alarifes canteros, maestros mayores de obras, en los que se relatan verdaderos pliegos de condiciones técnicas y de calidades del edificio y los materiales, además de las económicas y administrativas que obligaban al adjudicatario de la subasta.

Con el siglo XIX vuelve una fiebre constructiva de casas de ayuntamiento. En primer lugar porque hay muchos de los españoles que lo son a partir de la Constitución gaditana, mientras que hasta entonces eran «lugar» o «tierra» de algún corregimiento. El surgimiento del nuevo régimen municipal debió influir en el ánimo de los ediles que prepararon casas más dignas en las que reunirse.

Tal vez porque la fecha sea más cercana, o porque las técnicas y los soportes documentales habían evolucionado, el hecho es que sí es muy frecuente encontrar proyectos de edificios consistoriales y de sus sucesivas reformas a partir del siglo XIX. Como decíamos al principio, con proyecto, presupuesto y planos, y seguramente completados con los expedientes de subastas de obras de los que hablábamos anteriormente, que también se conservan desde el siglo XIX.

Estas series documentales no varían formalmente del siglo pasado al presente, de manera que sólo se nos ocurre completarlas con el análisis para el siglo XIX y XX de los INVENTARIOS GENERALES DE BIENES que nos relatarán dónde está ubicado el inmueble que estudiamos, sus medidas, la disposición de sus elementos y sus linderos. Y además de la consulta del capítulo de BIENES MUEBLES, obtendremos una radiografía, estancia por estancia, de los detalles más específicos que amueblan todo el edificio, y su estado de conservación.

Si no se conservan inventarios generales como tal serie se recomienda un vistazo a la CUENTA DEL PATRIMONIO que figurará en los PRESUPUESTOS ANUALES ORDINARIOS y ella contiene una copia del inventario.

Para conocer quiénes eran los proveedores de material tanto de construcción como de decoración es imprescindible cotejar la serie de MANDAMIENTOS DE PAGO O LIBRAMIENTOS, documentos que hace efectivo el pago y el concepto por el que se realiza. A veces no hay otra forma de constatar si la obra o la reforma o la entrega de un determinado objeto de decoración fue hecha efectivamente. Pues no es la primera vez que encontramos proyectos estupendos que no llegaron a materializarse, aunque el expediente que adjudicó la ejecución de la obra estuviese tramitado con

arreglo a procedimiento y contara con la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Llegados a este punto es necesario recomendar el examen minucioso de las ACTAS CAPITULARES O ACTAS DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO para cualquier estudio de ámbito municipal que se nos encomienda. El concejo del Antiguo Régimen y el Ayuntamiento Pleno en el siglo XIX y XX son lo que han acordado todo lo tocante al gobierno, la administración y la prestación de servicios en el municipio. Ello ha sido recogido sistemáticamente por los escribanos del concejo primero y por los secretarios generales en los LIBROS DE ACUERDOS. Se trata de la serie documental más importante que se conserva en los archivos municipales, ya que recogen *«lo que fue acordado por el concejo y el regimiento de qualquiera villa o lugar que se vala y sea firme; y si algunos contradixeren lo que así fuere acordado y ordenado por el nuestro Consejo, que las nuestras Justicias los oyan y fagan sobre ello lo que fuere derecho»*⁵.

Cuando, como hemos dicho, no se cuenta con las series anteriores que son mucho más explicativas, puede acudirse a los LIBROS DE ACUERDOS, ya que ha sido una serie especialmente protegida por los escribanos y secretarios y por ello más fácil de conseguir en los archivos municipales. Los acuerdos en la actualidad son muy sucintos pero en siglos pasados eran muy prolijos en información, de manera que es posible encontrarse un proyecto de construcción, un pliego de condiciones técnicas o un contrato con un maestro alarife, dispuestos textualmente para su aprobación.

De manera que esta serie es fundamental porque recoge todos los temas municipales, y en ocasiones transcribe literalmente documentos ya perdidos.

Por otro lado los acuerdos que se contienen en las actas son de obligado cumplimiento, lo que hace presuponer que serían cumplidos. Nuestro rigor, o el del investigador en su caso, permitirá constatar, generalmente mediante la consulta de las series económicas previamente comentadas, que esos acuerdos llegaron a materializarse.

Mientras que a los investigadores no les interesa generalmente más que la información que contienen los documentos, a los archiveros también nos importa, y muchísimo, la configuración diplomática de los mismos.

Hasta aquí el contenido informativo que, puestos a hacer una investigación de la historia de la arquitectura de las casas consistoriales, puede encontrarse en las series relacionadas.

Permítaseme que deje para otra ocasión el relato del estudio diplomático de los tipos documentales a los que me he referido.

⁵ Novísima Recopilación, Libro VII, título II, ley IV y VII.

